



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02269-2021

PEÑÍSCOLA

ANUNCIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de abril de 2021, aprobó las siguientes modificaciones de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local:

“MODIFICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 160, de 26 de diciembre de 2019 fueron publicadas las bases y convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agentes de policía local, dos por el turno libre y dos por el turno de movilidad. En el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 7 de febrero de 2020, se publicó un extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de instancias, de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8749, de 26 de febrero de 2020, se suspendió a causa de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, mediante Resolución n.º 2020001175, de 29 de mayo de 2020 (publicada en BOP de Castellón n.º 67, de 4 de junio de 2020), y fue reanudado mediante Resolución n.º 2021000560, de 3 de marzo de 2021 (BOP de Castellón n.º 29, de 9 de marzo de 2021).

Habida cuenta del informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias que obra en el expediente n.º 3925V, que, en verificación de que las Bases de convocatoria de agentes de policía local, se ajustan a la normativa vigente, efectúa las observaciones pertinentes. Y, visto que este Ayuntamiento, en aras del principio de seguridad jurídica, y los de buena fe de la actividad administrativa, principios de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 14, y 23 de la Constitución, considera necesario, tras la correspondiente modificación de determinados contenidos de las Bases, proceder a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y anuncio en el DOGV, con apertura en su totalidad el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes desde la publicación en el DOGV, por quedar afectados, entre otras cuestiones, los requisitos de participación en el proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar las Bases de la convocatoria de Agente de policía local publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 160, de 26 de diciembre de 2019, como seguidamente se detalla:

Base primera, apartado 3.- queda suprimida la redacción de este apartado, por modificación de la Disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y sustituido por la redacción de la DT 7ª efectuada por Decreto ley del Consell, n.º 10/2020, de 24 de julio, art. 2. Medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local.

Base segunda, apartado g). El contenido de este apartado queda sustituido por el siguiente “Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).”

Quedan suprimidos los requisitos de los apartados f), i), j).

Base sexta.- Queda suprimida la Base sexta, apartado 1. (6.1).

Debido a la modificación de los arts. 58 y 59 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. En su virtud, queda eliminada de las Bases de la convocatoria, toda referencia al curso de capacitación y a la fase previa.

Base séptima.- Procedimiento de selección. Turno libre.

En relación al turno libre, se altera el contenido y orden de realización de ejercicios primero, segundo y tercero de la Base séptima, que se realizarán con conformidad con lo previsto en el Decreto arts. 6 y 7 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, y se suprime el octavo ejercicio.

En consecuencia, el contenido de la base séptima queda redactado como sigue:

“Primer ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

1. Medición de estatura. Consistirá en comprobar que se supera la estatura mínima 1'65m los hombres y 1'58 m las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente, calificándose como apto/a o no apto/a.

2. Pruebas de aptitud física.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. El Ayuntamiento declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o enfermedades que se pudieran producir como consecuencia de la realización de estas pruebas.

Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva

adecuada. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

El ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, cuyo contenido y marcas mínimas, de conformidad con lo previsto en el Anexo I A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, serán, al menos, las siguientes:

a) Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

b) Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.

c) Carrera de resistencia en 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

d) Salto de altura: hombres: 1'10 metros; mujeres, 1 metros.

e) Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.

f) Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de las pruebas para ser calificado como apto, siendo obligatorio superar la natación y carrera de resistencia. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3.- Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En la prueba psicotécnica, de conformidad con lo previsto en el art. 7 del Decreto 153/2019, queda eliminada toda referencia a las pruebas de carácter aptitudinal, quedando referida únicamente a test que evalúen rasgos de la personalidad, de acuerdo con los baremos de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de justicia, interior y Administraciones públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico, y que se recogen en el Anexo I de las presentes bases. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Cuarto, Quinto, Sexto y séptimo ejercicio. No se altera el contenido, siendo el publicado en BOP de Castellón n.º 160, de 26 de diciembre de 2019.

Se suprime el octavo ejercicio (entrevista personal semiestructurada).

Base octava.- Relación de aprobados.

En el segundo párrafo, se añade al inicio “Para el turno libre...” y queda suprimida la referencia al caso de persistir el empate en cuanto a su resolución por “la nota en temas locales”; por no venir previsto en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell.

Se suprime el párrafo que se encuentra repetido, desde “en caso de empate en la puntuación hasta sorteo”.

Base novena.- “curso selectivo”

Se suprime en su totalidad la última frase de la Base novena: “también podrán nombrarse los aspirantes funcionarios en prácticas para la realización de un programa de prácticas...IVASPE”, al no estar recogido en la normativa de aplicación de esta convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar las anteriores modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, anunciándose en extracto la apertura de nuevo plazo para presentación de instancias en el Boletín Oficial del Estado, y en el Diario Oficial de la Generalitat valenciana, siendo esta última publicación la determinante de la apertura del plazo de veinte días hábiles para presentación de instancias por



las personas interesadas.”

.....
Lo que se publica para general conocimiento.
Peñíscola, a 7 de mayo de 2021.
El Alcalde, Andrés Martínez Castellá.